

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14472** RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de fecha 25 de mayo de 1994, en relación con el nombramiento de los miembros del Tribunal de la Comunidad Autónoma de Aragón, calificador de las pruebas selectivas de Secretaría-Intervención, convocadas por Resolución de 31 de enero de 1994, y se corrige el error advertido en la denominación de uno de los Vocales suplentes del Tribunal de Galicia.

Por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) se nombran los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas de Secretaría-Intervención, convocadas por Resolución de 31 de enero de 1994.

Don Pedro Luis Martínez Pallarés, que fue designado Presidente titular del Tribunal de Aragón, comunica, mediante escrito de fecha 8 de junio de 1994, estar incurso en la causa de abstención prevista en el artículo 28.2, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, se ha advertido un error en la denominación de uno de los Vocales suplentes del Tribunal de Galicia.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Estimar que concurre al motivo de abstención comunicado por don Pedro Luis Martínez Pallarés, Presidente titular del Tribunal calificador de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las pruebas selectivas de Secretaría-Intervención, convocadas por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 31 de enero de 1994, y nombrar Presidenta titular del mismo Tribunal a doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

Asimismo, nombro Vocal titular a don Antonio Serrano Pascual en sustitución de doña Carmen Crespo Rodríguez.

Segundo.—Rectificar el error advertido en la página 17797, columna derecha, en la denominación del Tribunal de Galicia, donde dice Vocal suplente: «... don José María González», deberá decir: «... don José María Álvarez González».

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14473** RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Diputación Provincial de Granada, referente al sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de 1994.

El excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Granada hace saber:

Que con fecha 30 de junio de 1994, a las diez horas, en la quinta planta del complejo administrativo de la Caleta (edificio de la excelentísima Diputación Provincial), se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Granada, 19 de mayo de 1994.—El Presidente.

**14474** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Se convoca procedimiento selectivo para la provisión, de las siguientes plazas de funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo aprobada para el año 1994:

Un Técnico de Administración General.  
Un Técnico de Administración Especial.  
Un Técnico Medio Gestión Tributaria.  
Un Delineante.  
Un Conserje/Ordenanza/Alguacil.

El anuncio donde se insertan íntegramente las bases de la referida convocatoria, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 121 del día 21 de mayo de 1994. Significándose que en los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Perpetua de Mogoda, 30 de mayo de 1994.—El Alcalde.

**14475** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, del Ayuntamiento de Cangas de Onís-Patronato Deportivo Municipal (Asturias), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1994.

Provincia: Asturias.  
Corporación: Patronato Deportivo Municipal de Cangas de Onís.

Número de Código Territorial: 33012-bis.  
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1994, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de mayo de 1994.

### Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.  
Denominación del puesto: Conserje. Número de vacantes: Dos.

Cangas de Onís, 30 de mayo de 1994.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

## UNIVERSIDADES

**14476** RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión/Especialidad Informática de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión/Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición, curso de formación y/o período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del día 1 de diciembre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Gestión/Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (oficina principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Gestión/Especialidad Informática».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le conchonan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, 16, 11001 Cádiz, teléfono (956) 22 71 52.

El Tribunal dispondrá que esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril).

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes de las dos fases serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con los plazos y los efectos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación única de aspirantes aprobados en las dos fases, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad

Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma de dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, serán nombrados a propuesta del Tribunal calificador y previo informe del Gerente de la Universidad, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de mayo de 1994.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

#### I.A Ejercicios

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: a) concurso, b) oposición y c) curso selectivo y/o periodo de prácticas.

a) Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nivel del puesto de trabajo.

b) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, excepto el optativo y de mérito:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de no más de 120 preguntas, con respuestas múltiples siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura como anexo II, excepto los temas 1 al 11. El número de preguntas correspondientes a los temas del 12 al 20 no será superior a veinte. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos elegidos por el opositor de entre los cuatro propuestos por el Tribunal. Las materias sobre las que versarán los supuestos serán las contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido. Podrán realizar este ejercicio sólo los opositores que hayan superado los ejercicios de la fase obligatoria y en número no superior al de plazas convocadas por este turno, determinándose la lista de quienes tendrán derecho a realizarlo al sumar a los puntos obtenidos en los ejercicios primero y segundo, los alcanzados en la fase de concurso. La realización de este ejercicio sólo tendrá efectos para establecer el orden de prelación final de aprobados.

Los idiomas a elegir serán francés o inglés.

c) Curso selectivo y/o periodo de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un periodo de prácticas que serán organizados por la Universidad y con una duración máxima de tres meses.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: a) oposición y b) curso selectivo y/o periodo de prácticas.

a) La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios, excepto el optativo y de mérito:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter psicotécnico de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, destinadas a apreciar la capacidad de razonamiento y las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de no más de 120 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura como anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos elegidos por el opositor de entre los cuatro propuestos por el Tribunal. Las materias sobre las que versarán los supuestos serán las contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas.

Cuarto ejercicio: Optativo y de mérito. Consistirá en la traducción directa y sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal sobre el idioma elegido. Podrán realizar este ejercicio sólo los opositores que hayan superado los ejercicios de la fase obligatoria y en número no superior al de plazas convocadas. La realización de este ejercicio sólo tendrá efectos para establecer el orden de prelación final de aprobados.

Los idiomas a elegir serán francés o inglés.

b) Curso selectivo y/o periodo de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un periodo de prácticas que serán organizados por la Universidad con una duración máxima de tres meses.

#### I.B Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de tres puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,50 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel veinte, un punto, y por cada unidad de nivel que exceda de veinte 0,50 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas y deberá ser publicada con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo la oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición a efectos de establecer la lista de aspirantes que tendrán derecho a realizar el tercer ejercicio. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los dos supuestos prácticos elegidos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no obtener cero puntos en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito. Se calificará de cero a tres puntos, sumándose la puntuación obtenida a la de los ejercicios obligatorios, solamente en los casos en que se haya obtenido 1,5 puntos como mínimo en la realización de este ejercicio, y a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior).

Curso selectivo y/o período de prácticas: La calificación del curso selectivo y del período de prácticas será la de apto o no apto y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz, previo informe del Director del curso de formación y/o del Jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Sistema general de acceso libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a seis puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de tres puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos y no haber obtenido un cero en ninguno de ellos.

Cuarto ejercicio: Optativo y de mérito. Se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para sumar el resultado de este ejercicio al total de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior).

Curso selectivo y período de prácticas: La calificación del curso selectivo y/o del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz previo informe del Director del curso de formación y/o del Jefe del servicio en que, en su caso, se realicen con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la misma. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

## ANEXO II

### Programa

#### Parte I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española: Vías de acceso a la autonomía e instituciones autonómicas.

4. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

5. La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores generales y Secretarios generales técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La Administración Local: Posición constitucional de municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los entes locales. La provincia: Organización y competencias. El municipio: Organización y competencias.

7. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

8. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa: Autonomía y sistemas de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

9. El acto administrativo. Concepto y clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

11. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

12. Las competencias autónomas de la Universidad: Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

13. La naturaleza jurídica de las Universidades: Discusiones doctrinales. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

14. Organización académica de la Universidad: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

15. Organos de Gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de Gobierno, especial referencia al Consejo Social.

16. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de la Administración y Servicios.

17. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación del Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de la Universidad. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

18. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

19. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. La OCDE. La UNESCO. La CEE. Aspectos de las políticas comunes comunitarias que inciden en la Universidad. Universidades y libre circulación de trabajadores y libre derecho de establecimientos. El programa ERASMUS.

20. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización actual de la Consejería de Educación y Ciencia.

## Parte II

1. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas informáticos.

2. La información digital: Representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

3. La unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmética y lógica y memoria central: Estructura y funciones. La periferia. Flujos de datos y de control.

4. Memorias. Jerarquía de memoria: Características. Clasificación por su tecnología.

5. Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.

6. Sistemas de entrada/salida. Comunicación entre la UCP y los periféricos. Control de los periféricos. Prioridades. Interrupciones.

7. Periféricos. Principios de la presentación de la información. Clasificación. Características generales. Principales dispositivos de entrada/salida.

8. Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias de microprocesadores.

9. Microordenadores: Arquitectura. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.

10. Software o sistema lógico. Lenguajes de programación. Sistemas operativos.

11. Concepto de sistema operativo. Estructura. Tipos de sistemas operativos. Sistemas operativos en microordenador.

12. Gestión de procesos por el sistema operativo. Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencial. Multiprogramación. Multiproceso. Procesos concurrentes.

13. Gestión de la memoria por el sistema operativo. Métodos de asignación de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual.

14. Gestión de información por el sistema operativo. El sistema de gestión de ficheros. Directorios. Gestión de la entrada/salida.

15. El sistema operativo Unix: Historia, diseño principal, interfase del programador, interfase del usuario, manejo de procesos, sistema de ficheros, sistema de I/O, comunicación entre procesos.

16. Lenguajes de programación. Análisis comparativo de los más difundidos. Lenguajes de cuarta generación.

17. Concepto de información. Teoremas de Shannon. Codificación. Detectores y correctores de errores.

18. La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de números y representación de caracteres.

19. Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.

20. El centro de proceso de datos. Tipologías organizativas. El personal informático: Selección y formación.

21. Las funciones informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.

22. Dirección. Técnica del centro de proceso de datos: Planificación y control. Gestión de recursos humanos y técnicos. Normalización y procedimientos.

23. La planificación informática: Esquema general de un plan informático: Metodologías de planificación informática.

24. Teoría de sistemas de información. Concepto básico. Elementos de los sistemas de información. Objetivos de los sistemas de información. Técnicas de diseño descendentes.

25. El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación, seguimiento y control.

26. Análisis y diseño estructurado. Técnicas. Herramientas CASE.

27. Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada. Métodos de Jackson, Bertini y Warnier.

28. Explotación y producción. Planificación de la explotación. Control de aplicaciones y recursos. Administración del sistema.

29. Instalación física del centro de proceso de datos: Seguridad.

30. Evaluación del rendimiento de un sistema de informática. Monitorización. Modelos analíticos y de simulación.

31. Selección de equipos, software y servicios informáticos. Principios. Etapas. Metodologías.

32. Auditoría informática. La auditoría interna y externa. Auditoría de sistemas de aplicaciones y procedimientos. Indicadores de rentabilidad.

33. Los usuarios y la informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.

34. Bases de datos. Concepto. Diseño. Integridad, seguridad, independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.

35. Definición física y lógica de bases de datos. Esquemas y subesquemas. Concepto de reis y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.

36. Acceso a las bases de datos, facilidades de consulta a través del gestor de bases de datos. Acceso desde lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y bases de datos.

37. Tipos de bases de datos. Modelos jerárquicos. Modelos en red: Normas CODASYL. Bases de datos relacionales.

38. Requisitos de un sistema de gestión de base de datos. Selección y adquisición de un SGBD. Resumen de las características de algunos SGBD actuales.

39. Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus. Procedimiento y perfiles: Métodos de indización. Sistemas de recuperación de información: Análisis comparativo.

40. Bases de datos bibliográficos. Lexicos monocampo y multicampo: Lexicos mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática. Búsquedas retrospectivas y difusión selectiva. Formato MARC.

41. Paquetes de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayos. Adaptación y mantenimiento.

42. Teleinformática: Introducción y conceptos básicos. Ampliaciones típicas. Componentes fundamentales de la red.

43. Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión. Modems. Multiplexores. Equipos terminales.

44. Tipos de redes. Clasificación por tipología. Clasificación por tecnología: Conmutación de circuitos. Conmutación de mensajes. Conmutación por paquetes.

45. El modelo de sistemas abiertos: Conceptos básicos. Funciones de los distintos niveles.

46. Estándares y protocolos. El terminal virtual. Regulación y normativa.

47. Redes públicas de transmisión de datos: IBERPAC, RETD, RAC, IBERCOM.

48. Nuevos servicios de transmisión de datos. Facsímil. Videotex. Teletx. Datafondo. Teleconferencia. Correo electrónico.

49. Centralización, descentralización o distribución de sistemas informáticos. Sistemas distribuidos. Modelos de representación. Aspectos físicos y lógicos. Bases de datos distribuidas.

50. La automatización de oficinas. Objetivos: Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.

51. Tratamiento de texto. Sistemas mono y multiprograma. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación. Sistemas de autoedición.

52. Hardware gráfico. Tecnologías de display e impresión. Tratamiento de imágenes: Filtrado, procesamiento, transformaciones geométricas, composición de imágenes, mecanismos de almacenamiento, efectos especiales.



53. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Tipologías. El modelo ETHERNET: Modelo funcional, interfaces, especificaciones.

54. Paquetes informáticos integrados. Componentes. Aplicaciones.

55. Inteligencia artificial. Sistemas expertos.

56. La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.

57. La informática en las Universidades. Areas de aplicación. La red informática científica de Andalucía.

58. La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración. Pliegos de condiciones. Normativa existente.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Titulares

Presidente: Excmo. Sr. don José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector magnífico de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Francisco Muñoz García.

Vocales: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz; don Juan Almorza Daza y don Enrique Juan González Conejero.

##### Suplentes

Presidente: Don Juan Luis Romero Romero, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don Emilio Veas López.

Vocales: Don Felipe Tudela García, don Alfonso Bengoa Díaz y don Pedro Cervera Corbacho.

### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

### ANEXO V

Don .....  
cargo .....  
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

#### Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad .....  
Número de Registro de Personal .....  
Fecha de nacimiento ....., lugar de nacimiento .....  
Promoción interna [ ] Número de opositor .....

#### Promoción interna:

1. Destino actual .....  
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: ....., años, ..... meses y ..... días.

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: ..... años, ..... meses y ..... días.

3. Nivel de complemento de destino de puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.....

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

**14477** RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo en esta Universidad, correspondiente a los grupos A y B.

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente y urgente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir la vacante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspenso, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, departamento u organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—El puesto de trabajo que puede solicitarse se detalla en el anexo I. Para acceder a este puesto de trabajo, los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan